

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de aceites comestibles marca "Blasco", debiendo cumplir cuantas condiciones se establecen en el Decreto de la República sobre el uso de aparatos medidores de líquidos, de 24 de agosto de 1932 ("Gaceta" del 9 de septiembre), cuidando especialmente de que no puedan hacerse con el mismo medidas intermedias por la introducción del extremo del vástago entre los topes determinantes de las inherentes del aparato.

Los funcionarios encargados de su comprobación y marca se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general del aparato, que llevará la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleve el medidor.

Llevará como accesorio una serie de medidas corrientes, iguales a las que mide, para que el público pueda siempre comprobar la medida efectuada.

Los derechos de comprobación y marca serán

los que determina el Decreto citado anteriormente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1917, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de este medidor deberá remitir a la mayor brevedad posible, a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los funcionarios encargados de su comprobación y marca.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de febrero de 1935. — P. D., Enrique Gastardi.

Señores Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y Director general de Industria.

("Gaceta" 21 febrero 1935).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Agotado el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, y existiendo en la actualidad varias vacantes en la categoría de Jueces de primera instancia e instrucción, deben convocarse oposiciones al referido Cuerpo de Aspirantes, a fin de cubrir las vacantes expresadas y que queden Aspirantes en número suficiente para que, antes de su colocación, puedan realizar las prácticas que se determinan en las disposiciones vigentes.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Justicia para convocar oposiciones, a fin de cubrir 100 plazas del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

Artículo 2.º Dichas oposiciones se verificarán con sujeción a los preceptos del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de enero último.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Rafael Aizpún Santafé.

(Gaceta 21 febrero 1935).

ORDEN

Excmo. Sr.: El ideal que inspiró la vigente ley de Protección de menores y las disposiciones gubernativas posteriores fué el de mantener un constante nexo entre el Consejo Superior y las Juntas provinciales y locales de Protección de menores. Ello es de vital importancia, pues al realizar la cohesión se establece un íntimo contacto entre los organismos filiales y el Consejo, creándose nuevos lazos de unión.

Pero, desgraciadamente, esta cooperación anhelada no existe entre muchas Juntas protectoras y el Consejo Superior, y contra esa pasividad, contra ese alejamiento, hay que ir derechamente, a cuyo efecto, el Consejo Superior queda facultado para intervenir en todo cuanto se refiere al funcionamiento de aquellos organismos y a examinar la inversión de los fondos que recaudan las Juntas, a las cuales se les impone la obligatoriedad de comunicar periódicamente la marcha de su desenvolvimiento y la justificación de sus ingresos, que deben siempre fundamentarse en las necesidades y en la regulación de las funciones benéfico-sociales que existen en cada capital y en los futuros aspectos de asistencia que en estos graves momentos puedan surgir.

Frecuentemente, cuando el Consejo Superior tiene que examinar datos para estudiar los actos protectores que se efectúan en los distintos ámbitos de España, se encuentra con la carencia de antecedentes, por no remitirlos las Juntas, o con que las cifras de los ingresos de éstas no corresponden a la importancia que en la capital tiene el número de espectáculos públicos que se celebran. El estudio que el Consejo ha de realizar resulta incompleto por la falta de antecedentes, y la misión del Centro directivo ha de ser deficiente si no tiene a la vista los documentos y justificaciones necesarios que la Ley y el Reglamento exigen a las entidades citadas para que su acción responda a una actividad constante que merezca el sentimiento de los Poderes públicos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que en el improrrogable plazo de quince días remitan las Juntas provinciales y locales de España al Consejo Superior de Protección de Menores el presupuesto anual de ingresos y gastos para 1935, un extracto de cuentas de ingresos y gastos del último trimestre de 1934 y una nota sintética de la labor desarrollada en el próximo pasado año por las Juntas provinciales.

Quedan obligadas las Juntas provinciales y locales a remitir trimestralmente al Consejo Superior un estado general de ingresos y gastos justificativo de la inversión dada a lo recaudado por el impuesto del 5 por 100 y por los ingresos de todo orden que perciban.

Serán responsables del incumplimiento de esta disposición el Tesorero y el Secretario de la Junta respectiva, quedando facultado el Consejo Superior para proponer las sanciones individualizadas o colectivas que juzgue pertinentes.

En aquellas poblaciones donde por negligencia no se percibiese por parte de la Junta en toda su integridad el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, el Consejo Superior designará un Delegado con facultades plenas para inspeccionar e intervenir en todo cuanto a la cobranza del gravamen se refiera.

Quedan autorizadas las Juntas provinciales para cobrar el impuesto del 5 por 100 en las poblaciones donde comprueben se celebran espectáculos públicos sin que por éstos se abone el impuesto a las respectivas Juntas municipales.

El Consejo Superior, al recibir y examinar los presupuestos y las cuentas de ingresos y gastos, podrá censurarlos ordenando las modificaciones que, según él, exijan las necesidades protectoras de la provincia.

Las Juntas provinciales publicarán en la Prensa de cada localidad una nota oficiosa consignando la labor que realizan y la inversión que dan a sus fondos, estimulando la caridad del vecindario para que coadyuve económicamente a mejorar el funcionamiento de los Establecimientos que dependen de las Juntas, a reprimir la mendicidad infantil y a la defensa de todos los males que afligen a los menores.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente Orden en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de febrero de 1935.—Rafael Aizpún Santafé.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección de menores de...

("Gaceta" 21 febrero 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.038.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PELICULAS.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 21 del actual, me dice lo que sigue:

He autorizado proyección películas: «De Overland a Mataria», «Andrajos de la opulencia», «Sed de nombre», Casa Ernesto González; «Lo que manda el diablo», «Entre bromas y veras», Casa Cifesa; «Aquí hay gato encerrado», «Dos en uno», Casa Carlos Stella; «La tercera alarma», Casa Cine España; «Caballeros de capa y espada», «Lunáticos de capa y espada», Casa Radio films; «Consagración Episcopal», Casa Cine educativo; «Los perritos de Shirley», Casa E. Viñals; «Revista Paramount, núm. 24», Casa Paramount films; «Noticiero Fox, núm. 8 A. B., Volumen 7.º», Casa Hispano Fox films; «Gloria que mata», «Granero», Casa Angel Muzas, suprimiendo una escena en primer plano en que aparecen tres niños haciendo aguas; «Rey sin corona», Casa Freya Films, Madrid; «Se divorcia», Casa Metropol films; «Extasis», Casa Golgo films, siempre que se haga constar en carteles)

programas anunciando la misma, el ambiente de esca-
brosidad en que se desarrolla y sean suprimidas las
escenas siguientes: cuando la protagonista y un inge-
niero se acuestan en un diván, hasta que salen juntos
de casa, una escena de una yegua y un caballo, y otra
en que se fecundan las flores.

Lo que se hace público en este periódico oficial
para general conocimiento y observancia.

Zaragoza, 22 de febrero de 1935.

El Gobernador,
Julio Otero Mirelis.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Se-
gunda enseñanza de Baeza la plaza de Profesor
numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de
proveerse por concurso previo de traslado, con-
forme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril
de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos
y Profesores numerarios de Institutos que des-
empeñen o hayan desempeñado asignatura igual
a la vacante, en el término de veinte días, a con-
tar desde la publicación de este anuncio en la
"Gaceta de Madrid". Para los de Canarias se
considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de
este concurso será el que determina el citado
Decreto, modificado por el de 17 de febrero de
1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las
demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe
de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instan-
cias a este Ministerio dentro del citado plazo,
acompañadas de sus hojas de servicios (en las
que harán constar hallarse en posesión del tí-
tulo profesional o haber hecho el depósito para
obtenerlo, y los servicios profesionales, singu-
larmente los que sean necesarios para optar o
tener preferencia en el concurso objeto de esta
convocatoria), más las publicaciones, etc., que
sean pertinentes para justificar sus méritos a
estos fines.

Este anuncio se publicará en los "Boletines
Oficiales" de las provincias y, por medio de
edictos, en todos los Establecimientos públicos
de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte
para que las Autoridades respectivas dispongan
que así se verifique, sin más aviso que el pre-
sente.

Madrid, 14 de febrero de 1935. — El Subsecre-
tario, Mariano Cuber.

("Gaceta" 18 febrero 1935.)

Se halla vacante en el Instituto nacional de Se-
gunda enseñanza de Lérida la plaza de Catedrático
de la asignatura de Matemáticas, que ha de pro-
veerse por concurso general de traslado, confor-
me a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de
1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos

numerarios de Institutos nacionales de Segunda
enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado
asignatura igual a la vacante o de indudable ana-
logía, en el término de veinte días, a contar des-
de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de
Madrid". Para los de Canarias se considera am-
pliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de
este concurso será el que determina el citado De-
creto, modificado por el de 17 de febrero de 1922,
teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás dis-
posiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de
sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a
este Ministerio dentro del citado plazo, acompa-
ñadas de sus hojas de servicios (en las que harán
constar hallarse en posesión del título profesional
o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los ser-
vicios profesionales, singularmente los que sean
necesarios para optar o tener preferencia en el
concurso objeto de esta convocatoria), más las
publicaciones, etc., que sean pertinentes para jus-
tificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los "Boletines
Oficiales" de las provincias y, por medio de edic-
tos, en todos los Establecimientos públicos de
enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para
que las Autoridades respectivas dispongan que
así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de febrero de 1935. — El Subsecre-
tario, Mariano Cuber.

("Gaceta" 18 febrero 1935.)

Se halla vacante en el Instituto nacional de Se-
gunda enseñanza de Huelva la plaza de Catedrá-
tico o Profesor de la asignatura de Dibujo, que ha
de proveerse por concurso previo de traslado, con-
forme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril
de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o
Profesores numerarios de Institutos que des-
empeñen o hayan desempeñado asignatura igual a
la vacante, en el término de veinte días, a contar
desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta
de Madrid". Para los de Canarias se considera am-
pliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de
este concurso será el que determina el citado De-
creto, modificado por el de 17 de febrero de 1922,
teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás
disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de
sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a
este Ministerio, dentro del citado plazo, acompa-
ñadas de sus hojas de servicios (en las que harán
constar hallarse en posesión del título profesional
o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los ser-
vicios profesionales, singularmente los que sean
necesarios para optar o tener preferencia en el
concurso objeto de esta convocatoria), más las
publicaciones, etc., que sean pertinentes para jus-
tificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los "Boletines
Oficiales" de las provincias y, por medio de edic-
tos, en todos los Establecimientos públicos de en-
señanza de la Nación; lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de febrero de 1935. — El Subsecretario, Mariano Cuber.

(“Gaceta” 18 febrero 1935.)

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lugo la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicio (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los “Boletines Oficiales” de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de febrero de 1935. — El Subsecretario, Mariano Cuber.

(“Gaceta” 18 febrero 1935.)

Núm. 1.037.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los juicios de revisión de los pueblos de la misma, se verificarán ante dicha Junta en los días que se expresan a continuación, en los locales que la misma ocupa, en el Cuartel de San Lázaro, Arrabal (Zaragoza).

Partido judicial de Caspe.

Abril día 1.—Caspe y Chiprana.

Idem 2.—Cinco Olivas, Escatrón, Fabara, Fayón y Maella.

Idem 3.—Mequinenza, Nonaspe y Sástago.

Partido judicial de Tarazona.

Idem 4.—Alcalá de Moncayo, Añón, El Buste, Cun-

chillos, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas y Trasmoz.

Idem 5.—Tarazona, Vera de Moncayo y Vierlas.

Partido judicial de Calatayud.

Idem 6.—Alarba, Arándiga, Belmonte de Calatayud, Brea, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera, El Frasno, Gotor e Illueca.

Idem 8.—Inogés, Jarque, Maluenda, Mara, Mesones de Isuela, Morata de Jiloca, Morés, Munébrega, Nigüella, Olivés, Orera y Paracuellos de Jiloca.

Idem 9.—Paracuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Sediles, Sestrica, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca, Villalba de Perejil y Viver de la Sierra.

Pueblos afectos a los partidos de Zaragoza.

Idem 10.—Alfajarín, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, La Joyosa, Lecñena, María de Huerva, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Sobraduel, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén, Utebo, Villanueva de Gállego y Zuera.

Partido judicial de Pina.

Idem 11.—Alborge, Alforque, La Almolda, Bujaraloz, Farlete, Fuentes de Ebro, Gelsa y Monegrillo.

Idem 12.—Mediana, Nuez de Ebro, Osera, Pina, Quinto, Rodén, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro y La Zaida.

Idem 13.—Ayuntamiento de Calatayud.

Partido judicial de Borja.

Idem 15.—Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Ambel, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Bulbuenta y Bureta.

Idem 16.—Calcena, Fréscano, Fuendejalón, Gallur, Luceni, Magallón, Maleján, Mallén, Novillas, Pomer, Pozuelo de Aragón, Purujosa, Tabuena, Talamantes y Trasobares.

Partido judicial de Daroca.

Idem 17.—Abanto, Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berruero, Cubel, Las Cuerlas, Daroca, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Langa del Castillo, Lechón, Mainar, Manchones, Miedes y Montón.

Idem 20.—Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralvilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal del Huerva.

Partido judicial de Belchite.

Idem 23.—Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Fuendetodos, Jaulín, Lagata, Plenás, Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Puebla de Albornón, Samper del Salz, Valmadrid y Villar de los Navarros.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros.

Idem 24.—Ardisa, Asín, Biota, Castejón de Valdejasa, Ejea de los Caballeros, Erla, Farasdués, El Frago, Layana y Luna.

Idem 25.—Murillo de Gállego, Pradilla de Ebro, Orés, Las Pedrosas, Piedratajada, Puendeluna, Remolinos, Sádaba, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luena, Tauste y Valpalmas.

Partido judicial de Ateca.

Idem 26.—Alhama de Aragón, Aniñón, Aranda de Moncayo, Ariza y Ateca.

Idem 27. — Alconchel de Ariza, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Bubierca, Cabolafuente, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina y Cimballa.

Mayo día 2. — Clarés de Ribota, Contamina, Embid de Ariza, Godojos, Ibdes, Jaraba, Malanquilla, Monreal de Ariza y Monterde.

Idem 3. — Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Sisamón, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada y Valtorres.

Idem 4. — La Vilueña, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

Partido judicial de Cariñena.

Idem 4. — Aguaron, Aguilon, Aladrén, Cariñena, Ceruertela, Codos, Cosuenda, Encinacorba y Longares.

Idem 6. — Herrera de los Navarros, Luesma, Mezalocha, Mozota, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva de Huerva y Vistabella.

Partido judicial de Sos del Rey Católico.

Idem 6. — Artieda, Bagüés, Biel, Castiliscar, Escó, Fuencalderas, Isuerre, Lobera de Onsella, Longás, Lorbés, Luesia, Malpica de Arba y Mianos.

Idem 7. — Navardún, Pintano, Ruesta, Salvatierra de Esca, Sigüés, Sos del Rey Católico, Tiermas, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano y Urriés.

Distritos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Mayo: día 8. — Distrito 1.º

Idem 9. — Id. 2.º

Idem 10 y 11. — Id. 3.º

Idem 13 y 14. — Id. 4.º

Idem 15. — Id. 5.º

Idem 16. — Id. 6.º

Idem 17. — Id. 7.º

Idem 18 y 20. — Id. 8.º

Idem 21. — Id. 9.º

Idem 22 y 23. — Id. 10.º

Partido judicial de La Almunia de D.ª Godina.

Idem 24. — Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, La Almunia de doña Godina, Bárboles, Bardallur, Botorrita, Cabañas de Ebro, Calatorao y Figueruelas.

Idem 25. — Chodes, Epila, Grisén, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Morata de Jalón y La Muela.

Idem 27. — Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Ricla, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón y Urrea de Jalón.

Zaragoza, 22 de febrero de 1935. — El Teniente Coronel Presidente, Juan Cremades Suñol.

Núm. 980.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS. — Expropiaciones.

Providencia. — Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Terrer, con motivo de la construcción de la carretera de Ateca a Munébrega, trozo segundo:

Resultando que rectificadas por el Alcalde de Terrer la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 16, de fecha 19 de enero de 1935, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudiesen aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Zaragoza, 18 de febrero de 1935. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.022.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Biel, para la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Ayerbe a Uncastillo a la de Murillo de Gállego a Sangüesa, he acordado señalar el día 11 de marzo, a las once horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Biel.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Zaragoza, 21 de febrero de 1935. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Farasdués, para la construcción del trozo primero, tramo segundo de la carretera de Ejea a Luesia por Farasdués, he acordado señalar el día 12 de marzo, a las once horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Farasdués.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Zaragoza, 21 de febrero de 1935. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Campillo, para la construcción del trozo segundo, Sección segunda, de la carretera de la de Madrid a Francia a Campillo, he acordado señalar el día 14 de marzo, a las once horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Campillo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Zaragoza, 21 de febrero de 1935. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Jaraba, para la construcción del trozo segundo, Sección segunda de la carretera de la de Madrid a Francia a Campillo, he acordado señalar el día 14 de marzo, a las tres de la tarde, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Jaraba.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Zaragoza, 21 de febrero de 1935. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Pleitas, para la construcción del trozo primero de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda, he acordado señalar el día 15 de marzo, a las tres de la tarde, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Pleitas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Zaragoza, 21 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente adicional de expropiación de fincas del término municipal de Moyuela, para la construcción del trozo quinto de la carretera de María al confin, he acordado señalar el día 16 de marzo, a las 10 horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Moyuela.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Zaragoza, 21 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.046.— La Zaida

1.048.— Magallón

1.049.— Vera de Moncayo

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.047.— Pina de Ebro

Cuentas municipales.

1.045.— Urrea de Jalón

Liquidaciones de presupuestos y relación de deudores y acreedores.

1.044.— Aguaron

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

1.045.— Urrea de Jalón

* * *

ALFAMEN

Núm. 1.029.

D. Angel Valero Valero, Alcalde constitucional del pueblo de Alfamén;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 1.460 pesetas, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal, y habiendo acordado proceder a su provisión, prefiriendo a los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios, se convoca por el presente a cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren a obtener su nombramiento quienes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, en el plazo de treinta días, sus respectivas instancias en el papel correspondiente, en vista de lo cual, se hará la designación, no siendo admitidas las que se presenten transcurrido que sea el plazo señalado.

Dado en Alfamén a 20 de febrero de 1935.—El Alcalde, Angel Valero.

LUESIA

Núm. 1.021.

Por dimisión voluntaria de quien la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y se anuncia su provisión con el carácter de interino, por el plazo de quince días, durante el cual, los aspirantes, que necesariamente han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios y segunda categoría en que está clasificada esta Secretaría, presentarán sus solicitudes, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El sueldo a disfrutar es el de 4.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Luesia, a 11 de febrero de 1935.—El Alcalde, Pedro Morellón.

BREA DE ARAGON

Núm. 1.921.

D. Orencio Puertas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Brea de Aragón;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en las sesiones extraordinarias del día 21 y 28 de enero último, formalizar un Presupuesto extraordinario para efectuar el pago de un solar que se ha adquirido para la edificación de un grupo escolar y para el pago del alquiler de la Casa-Cuartel de la Guardia civil de este puesto, correspondiente a este año, el que aprobado se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y horas de oficina, desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones y efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Brea de Aragón, a 19 de febrero de 1935.—El Alcalde, Orencio Puertas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marmó.

Núm. 1.041.

CASAS FRANCO, Serafín; natural de Tobed, vecino que ha sido de dicho pueblo y de Zaragoza, soltero, chófer, de 29 años de edad, hoy en ignorado paradero; comparecerá, ante este Juzgado, en el término de diez días, para serle notificado el auto de procesamiento dictado hoy en el sumario 106 de 1934, sobre lesiones, por atropello de un niño en Alagón, y de no presentarse, será decretada su prisión.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.039.

JUZGADO NUM. 1

CORTES PERALTA, Benito; natural de Sádaba (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años, hijo de Alejandro y Catalina, domiciliado últimamente en Zaragoza (BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 16 enero del actual año, con el número 241).

Por medio de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria llamando al procesado referido, por haber sido capturado el mismo e ingresado en prisión a mi disposición; pues así lo tengo acordado en ramo de situación dimanante, sumario 381-1934, sobre estafa.

Zaragoza, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco.— El Juez de instrucción ejerciente, Vicente Lope Ondé.

Núm. 1.040.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario núm. 37-1935, sobre lesiones por atropello de un caballo a Manuel Charles, ocurrido el día 9 de enero último en la calle de Sixto Celorrio, de esta Ciudad, se cita a Juan Ruiz Higuera, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en concepto de denunciado; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 22 de febrero de 1935.— El Secretario P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.050.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta Ciudad, en providencia dictada en el juicio de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Ramón Bravo, en nombre de D. Francisco González González, contra otros y D.^a Vicenta Marín, en reclamación de bienes, se emplaza por medio de la presente a la misma, para que dentro del término de cinco días, comparezca en expresados autos, personándose en forma por medio de Procurador; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso, parándole el perjuicio procedente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido el presente, que firmo en Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 1.023.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 320-1934, sobre estafa de una camioneta a Juan José Escolano, se cita a Marcelino Sarda Salcedo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días, siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, 21 de febrero de 1935.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.024.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta Ciudad, con providencia de esta fecha, dictada en los autos incidentales de pobreza que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre y representación legal de Esperanza Falcón y Falcón, mayor de edad, casada, de oficio carnicera, vecina de esta Capital, contra su esposo Jorge Plo Francés, también mayor de edad, en ignorado paradero, para litigar en autos de divorcio, ha acordado emplazar a dicho demandado y al señor Abogado del Estado, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos y contesten la demanda; con apercibimiento que, de no comparecer, se sustanciará el incidente solamente por el señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Jorge Plo Francés, que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente en Zaragoza, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.027.

CALATAYUD

D. Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en ejecutoria dimanante de la causa número 26 del año 1932, seguida por robo de reses lanaras, contra Justo Guerrero Hernando y otros, con el fin de hacer efectiva la pena de multa impuesta al mismo por la Superioridad en la mencionada causa, se sacan a la venta en pública licitación, segunda subasta, los siguientes bienes inmuebles, embargados a referido condenado Justo Guerrero Hernando, sitios en término de Fuentes de Jiloca:

Una viña, en el Tejar de Valderramiro del término de Fuentes de Jiloca, de una yugada, igual a treinta y ocho áreas, catorce centiáreas; que linda al norte con Manuel Gállego, sur Pedro Tejero, este Santiago Serrano y oeste Jesús Perruca: tasada en ochocientos cincuenta pesetas.

Otra viña, en el Carrascal, de dicho término, de dos yugadas, igual a sesenta y seis áreas, veintiocho centiáreas; que linda al este Francisco Acerete, sur Ramón Gimeno, oeste Carlos Latorre y norte Gregorio Yagüe: tasada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra viña, hoy yermo, en el Carrascal, de dicho término; que linda al este con viña de Alfredo Romeo, sur Manuel Aldea, oeste José Jimeno Luzón y norte Manuel Anquela; de cabida una yugada, igual a treinta y ocho áreas, catorce centiáreas: tasada en cuatrocientas pesetas.

Para cuya segunda subasta se señala el día veintiséis de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Juzgado de primera instancia de Daroca, anunciándose la misma con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablones de anuncios de este Juzgado y del de igual clase de Daroca y del municipal de Fuentes de Jiloca, donde están sitos; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas, debiendo ser suplidos éstos a costa del rematante, y que para tomar parte en la subasta, será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de los bienes subastados y la cédula personal del postor.

Dado en Calatayud a veinte de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Emilio Gómez Moreno.—Por su mandado, Justo López.

Núm. 1.042.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Pablo Cortés Giménez, natural de Layana, nacido el treinta de junio de mil ochocientos sesenta y nueve, casado en segundas nupcias con D.^a Jerónima Aznárez Pueyo, de cuyo matrimonio no quedó sucesión, y fallecido en dicho pueblo el dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Jacinto e Isabel, habiendo promovido el referido expediente D. Melchor García Aibar, como marido y representante legal de su esposa D.^a Antonia-Bertolda Marco Cortés, como pariente en cuarto grado del finado, solicitando se le declare heredero en mencionada representación y sin perjuicio del usufructo que corresponda a la viuda de aquél D.^a Jerónima Aznárez Pueyo; y por el presente edicto, que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y en el municipal de Layana, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que han solicitado dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días a partir de la publicación; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Mesa. El Secretario judicial, P. H., Pablo Diest.

Núm. 1.026.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Luis Giménez Armijo, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de D.^a Godina;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en juicio de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Evaristo Roy, en nombre y representación de D.^a Josefa Polo Magdalena y otros, que liti-

gan con el beneficio legal de pobreza, contra D. Alberto Labordeta Galindo y otro, sobre nulidad de testamento y otros extremos, se ha acordado conferir traslado de la demanda a los demandados, con emplazamiento, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y desconociéndose el actual paradero del demandado D. Enrique García, esposo de D.^a Vicenta Lasierra y legal representante de sus hijos menores Carmen Eugenio y Enrique García Lasierra, se le hace el emplazamiento por el término, a los fines y con el apercibimiento indicados, por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en La Almunia veinte de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Jiménez Armijo.—P. Cerdela y Polo.

Juzgados municipales.

Núm. 1.025.

JUZGADO NUM. 3

D. Juan Antonio Iranzo Torres, Juez municipal de Juzgado núm. 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a la herencia yacente de D.^a Juana Castro, viuda de D. Ramón Cerdán, por fallecimiento de la misma, para que el día ocho de marzo próximo, a las diez horas, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, a contestar la demanda de desahucio por falta de pago de finca rústica sita en la Corbera Baja, de esta Capital, que interpuso contra la misma D. Agustín París Arrieta; apercibidos de que, si no lo verifican por sí o por medio de representante legal, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Antonio Iranzo.—P. S. M., Vicente Gallarte.

PARTE NO OFICIAL

Electro-Harinera de Cinco Villas.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 17 de marzo próximo y hora de las once, en las oficinas de la Sociedad. Es asunto a tratar el estudio y reforma si procede, del artículo 40 de los Estatutos Sociales.

Ejea de los Caballeros, a 22 de febrero de 1935.—E. Presidente, Clemente Hernández.

CENSO ELECTORAL VIGENTE

De venta:

En la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI